

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

EL SUSCRITO GERENTE REGIONAL

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, los literales e) y g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 21° del Acuerdo Regional N° 001 de 2022 “por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander” y,

CONSIDERANDO,

Que, la RAP El Gran Santander, fue creada mediante Convenio de Asociación No. CONV-0071-2021 el cinco (5) de agosto de 2021, como una persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos asignados por parte del ordenamiento jurídico.

Que, la RAP El Gran Santander tiene como objeto *“la ejecución de planes, programas y proyectos, de desarrollo integral de carácter ambiental, económico, social e innovación y competitividad, para el fortalecimiento de la conexión intermodal y logística, diversificación, internacionalización de la región, así como la promoción y conservación del capital natural, mediante la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, objeto de su competencia para el bienestar de sus habitantes.”*

Que, de conformidad con el Acuerdo Regional N° 001 de 2022, el domicilio principal de la RAP El Gran Santander es el municipio de Pamplona, Norte de Santander. No obstante, El Consejo Regional Administrativo de Planeación, mediante el Acuerdo Regional N° 004 de 2024, resolvió crear las Sedes Alternas a la sede principal de la siguiente manera: i) Sede Alterna en Norte de Santander: En la ciudad de Cúcuta o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes y, ii) Sede Alterna en Santander: En la ciudad de Bucaramanga o dentro de las instalaciones del Palacio Departamental de la Gobernación, sus institutos descentralizados o espacios físicos independientes. Asimismo, estableció que, las competencias y funciones de las sedes alternas serán las que se cumplen en la sede principal establecida dentro de los Estatutos Internos de la RAP El Gran Santander.

Que, el artículo 21° del Acuerdo Regional N° 001 de 2022 “por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación – RAP El Gran Santander” establece, dentro de las funciones del Gerente Regional, se encuentra, entre otras, la de “(...) 1.4. Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad.”

Que, a su vez, el artículo 26° *ibidem*, establece las funciones del Subgerente de Proyectos Regionales, entre las que se encuentran: “(...) 3.10 Realizar la supervisión y el seguimiento sobre los contratos y/o convenios en sus etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales suscritos por la RAP El Gran Santander que le sean asignados; 3.11 Coadyuvar en los procesos pre-contractuales que requiera la entidad.”



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

Que, la RAP El Gran Santander, en su calidad de entidad del orden territorial regional, está sometido a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de Contratación Estatal.

Que, el literal e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de Contratación Directa los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, menciona que, la Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, de conformidad con el Decreto-Ley 591 de 1991 las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas se encuentran, entre ellas la (...) *“4. Prestación de servicios científicos y tecnológicos.”*

Que, en tal medida, la entidad requiere contar con una herramienta tecnológica de gestión administrativa, contable y financiera, por lo que se debe adelantar los trámites jurídicos y administrativos internos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, NÓMINA, ALMACÉN Y ACTIVOS FIJOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL**, el cual incluye varias funcionalidades, las cuales se relacionan a continuación:

- a. **Contabilidad:** Registra los asientos de ingresos y egresos, notas de contabilidad y comprobantes de contabilidad, reportes auxiliares, estados financieros, certificados tributarios. Documentos equivalentes electrónicos y libros exigidos por la ley. Genera medios digitales exógena, movimientos y operaciones recíprocas - archivos de la plataforma CHIP1 y CHIP2 y los demás reportes para rendir cuentas a las Entidades de Control como el FUT, SÍDEF, CGR y SIA.
- b. **Tesorería:** Programación del plan anualizado de caja PAC. Genera reportes tributarios, auxiliares por concepto y bancos, plano pago de proveedores, reporte flujo de caja, cuentas por pagar de otras vigencias y el informe de operaciones efectivas de caja.
- c. **Presupuesto:** Reportes de planillas disponibilidad, registros, definitivas por rubros, solicitud de disponibilidad, disponibilidad, registro, central de cuentas, definitivas, informes CGN, FUT, CGR – CUIPO, SIA, informe anexo de estampillas departamentales, formatos exógena para la DIAN.
- d. **Almacén:** Control de los inventarios, en cuanto a existencias, responsabilidad, costos y ubicación. Funciona de forma integrada con contabilidad, presupuesto, activos fijos.
- e. **Activos Fijos:** Manejo de los activos fijos dentro y fuera del almacén con relación a servicios, responsable, proveedores y códigos de contabilidad. Cálculo de depreciación y contabilización automática de acuerdo con lo parametrizado.
- f. **Nómina:** Manejo de la información de Personal relacionada con: Cargos, dependencias y centros de costos. Efectúa un procesamiento eficaz, ágil y seguro de la nómina por periodos definidos. Genera los movimientos necesarios a presupuesto y tesorería. Genera informe SIA, personal y costos, exógena 2276. Transmisión de nómina electrónica.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

- g. Gestión Documental:** Es una solución integral diseñada para optimizar la gestión de relaciones entre funcionarios y terceros. Permite registrar y dar seguimiento a toda la correspondencia, facilitando respuestas oportunas y eficientes. Además, ofrece funcionalidades para asignar y monitorear eventos y actividades relacionadas con los ciudadanos y funcionarios, asegurando una atención personalizada y efectiva. La Documentación se clasifica en base a lo que exige la Ley General de Archivo.

Que, la suscripción de Portal TNS Sector Público incluye los siguientes servicios para los módulos adquiridos y durante el periodo de suscripción: i) MANTENIMIENTO: a. Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. b. Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. ii) SOPORTE TÉCNICO REMOTO: a. Chat en línea en www.tns.co. b. Asistencia para la configuración, administración y operación. iii) ENTREGABLES: a. Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.

Que, dentro de los beneficios en la Suscripción de Portal TNS Sector Público se encuentran: i) Accesibilidad de la información mediante cliente ligero en cualquier geografía, hora y equipo. Los usuarios pueden acceder al Portal TNS Sector Público desde cualquier equipo con una conexión a Internet. ii) Baja inversión en hardware. TNS proporciona el servidor. No se requiere una red cableada, IP pública o escritorios remotos. iii) Seguridad en la información. Gracias a la arquitectura en nube los usuarios pueden formatear los equipos sin perder la información contenida en Portal TNS Sector Público. iv) Versiones. Contar con la última versión que se despliega en el servidor. v) Certificaciones ICONTEC en las normas ISO/IEC 27001 en Seguridad de la Información e ISO 9001 en Calidad. vi) TNS está autorizado por la DIAN para prestar los servicios como Proveedor Tecnológico de Factura Electrónica.

Que, la Suscripción de Portal TNS Sector Público, ofrece además las siguientes consideraciones: i) Conexión a Internet. No requiere una red cableada o IP pública. ii) Correcto manejo de credenciales. Los usuarios deben tener un excelente manejo en sus contraseñas y confidencialidad empresarial. Se autentica con NIT, Usuario y Clave (password) la cual debe ser digitada siempre, ya que no se almacena en el dispositivo local. iii) Disponibilidad. TNS realizará los esfuerzos comercialmente razonables para que los servicios incluidos estén disponibles la mayor parte del tiempo, el tiempo que no se logre acceder es usado para realizar mantenimientos a las bases de datos o actualizaciones al sistema. iv) Respaldo de la información. Velar por mantener la información de los Usuarios, segura y tomar las precauciones a su juicio necesarias para ello, más no se responsabiliza por actos mal intencionados de terceros y las consecuencias de ello frente al USUARIO o frente a terceros. En Portal TNS se alojan datos que el USUARIO administra bajo su cuenta y riesgo. TNS pone en conocimiento de sus Usuarios, que la información que suministre se albergará en servidores de terceros, específicamente de Amazon, ubicados en Estados Unidos, que cumplen con los más altos estándares de seguridad e idoneidad. Los Usuarios tienen la posibilidad de exportar documentos desde Portal TNS Sector Público a archivos de Excel, sin responsabilidad o intervención de TNS, lo que permite una portabilidad de los datos al Usuario, se recomienda guardar la información en un sistema de almacenamiento frío sin conexión externa. v) En ningún momento TNS se obliga a entregar los datos en formato alguno ni a llevar a cabo un proceso de migración, ni efectuar un desarrollo para



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

que la información pueda ser analizada, ingresada o digitalizada en cualquier otro software. vi) La información sobre Usuarios y contraseñas no es posible de entregar debido a que la misma no es almacenada, esto para evitar intrusiones a la información. vii) Portal TNS Sector Público no incluye la elaboración de módulos nuevos ni adaptaciones específicas, estas serán cotizadas con un costo adicional viii) Los Términos y Condiciones de Portal TNS constituyen las condiciones y requisitos de uso y privacidad para todos los servicios prestados en la actualidad y los añadidos en el futuro en la infraestructura tecnológica de TNS disponible para Portal TNS Sector Público.

Que, la Entidad debe a llevar de manera organizada, transparente y sistematizada sus finanzas, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades del Gobierno y las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación (CGN), asegurando la adecuada gestión de los recursos públicos y la rendición de cuentas. En razón de lo anterior, resulta pertinente consolidar los procesos administrativos internos de la alta dirección mediante herramientas tecnológicas confiables, seguras y de vanguardia que permitan el desarrollo del ejercicio y materialización de la función institucional en materia contable y financiera.

Que, en la misma medida, el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de Contratación Directa, además, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que, en los términos del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, para la satisfacción del servicio de **SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS, NÓMINA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA RAP EL GRAN SANTANDER**; la persona jurídica denominada TNS S.A.S cuenta con los Derechos de Autor del Portal TNS Sector Público según Certificado De Registro De Soporte Lógico – Software con Libro - Tomo - Partida N° 13-96-52 del treinta y uno (31) de agosto de 2023, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior. En el cual se describe lo siguiente: *“Descripción de la Obra: Software como servicio (SAAS) que permite la gestión de Entidades Públicas: Módulos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Almacén, Activos Fijos, Nómina, CRM y Contratos; Gestión Tributaria de Impuestos Municipales y Departamentales, con su liquidación, control de cartera y recaudo; facturación servicios públicos, cartera, app toma de lecturas y oficina virtual; transmisión de documentos del sistema de factura electrónica DIAN, Portal Web TNS, Pagos TNS, Web Service Caja-Bancos Y Conexión API.”*

Que, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos y el Análisis del Sector los cuales soportan el proceso contractual, el objeto del contrato se define como: **«CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, NÓMINA, ALMACÉN Y ACTIVOS FIJOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL»**



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

Que, el presupuesto estimado en los Estudios Previos y el Análisis del Sector para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios que se justifica en el presente acto administrativo asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** IVA incluido y descuentos de ley, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la **VIGENCIA 2026**, el cual consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-00078** del **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026**. **RUBRO 2.3.2.02.02.009.45.99 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. FUENTE RECURSO: 1.2.5.1.00 - APORTES GOBIERNO DEPARTAMENTAL. PRODUCTO MGA: 4599028 - SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO. CÓDIGO BPIN: 20241400350001 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD, GESTIÓN TERRITORIAL Y BUEN GOBIERNO EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER, EN LOS DEPARTAMENTOS SANTANDER, NORTE DE SANTANDER. PRODUCTO DANE: 84392 - SERVICIOS DE SOFTWARE EN LÍNEA (ON-LINE).**

Que, de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos y el Análisis del Sector del proceso, los cuales serán publicados en la Plataforma Transaccional SECOP II, se encuentra soportada la necesidad de la entidad, los fundamentos jurídicos y las condiciones presupuestales y financieras, garantías, plazo de ejecución y demás condiciones para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios objeto de la presente. Así como también, se invocan las causales previstas en el literal e) y el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, contempla la prerrogativa de justificar la Contratación Directa mediante Acto Administrativo, a excepción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la Gestión, de la siguiente manera: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”*

Que, las condiciones del contrato serán las establecidas en el Estudio Previo y el Análisis del sector que soportan el presente proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. JUSTIFICAR las causales de contratación directa establecidas en los literales e) y g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración de **UN (1) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO**, por las razones jurídicas expuestas en la parte considerativa, cuyo objeto se define como: **« CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, NÓMINA, ALMACÉN Y ACTIVOS FIJOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL»**, por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** IVA incluido y descuentos de ley, con cargo al



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER

RESOLUCIÓN REGIONAL N° 060 DEL 07 DE JULIO DEL 2026

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

presupuesto de ingresos y gastos de la **VIGENCIA 2026**, el cual consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-00078** del **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2026**. **RUBRO 2.3.2.02.02.009.45.99 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. FUENTE RECURSO: 1.2.5.1.00 - APORTES GOBIERNO DEPARTAMENTAL. PRODUCTO MGA: 4599028 - SERVICIO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO. CÓDIGO BPIN: 20241400350001 - FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD, GESTIÓN TERRITORIAL Y BUEN GOBIERNO EN LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EL GRAN SANTANDER, EN LOS DEPARTAMENTOS SANTANDER, NORTE DE SANTANDER. PRODUCTO DANE: 84392 - SERVICIOS DE SOFTWARE EN LÍNEA (ON-LINE).**

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. La Suscripción Anual del Portal TNS Sector Público será por un término igual a **UN (1) AÑO** contados a partir desde la suscripción del contrato.

TERCERO. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II y en ellos se encuentran consignadas las condiciones que se exigirán en el proceso contractual.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

QUINTO. Contra la presente no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona, al seis (06) días del mes de julio de 2026.



HUGO ARMANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
GERENTE REGIONAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Nancy Judith Silva Archila	Contratista Prof. Jurídico Especializado – Área Jurídica	
	Catherine Flaccila Liñán Osorio	Contratista Prof. Jurídico Especializado – Área Jurídica	
	Víctor Jhoel Bustos Urbano	Subgerente de Proyectos Regionales	

